



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Enero diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese el escrito presentado por la estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia, María Antonia Echeverri Ramírez, obrante en el ordinal 013 de este expediente de Divorcio.

En consecuencia, por ser procedente la petición se accede a ella, por tanto se acepta la renuncia del poder presentado por la estudiante de derecho del Consultorio jurídico de la Universidad María Antonia Echeverri Ramírez.

Como quiera que en este trámite ya se profirió sentencia de mutuo acuerdo el pasado 1 de diciembre de 2022, no se hace necesario que la demandante señora Lindelia Torres Pineda constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA VÉLEZ GOMEZ

Juez (e)

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea0bd05aafd923963ed3cfc8e29af1c0e1b254a5b547f0d122fadeb2f838938**

Documento generado en 18/01/2023 04:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>